

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 27 de marzo de 2023
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 298

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de abril dos mil veintitrés (2023).

Vencido el término de la notificación por aviso del demandado dentro de este proceso Verbal Sumario de Exoneración de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS FERNANDO GONZALEZ PEREZ, en contra de CARLOS FERNANDO GONZALEZ BULA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibidem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.** del día **MARTES VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

2°.) DECRETAR como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Nacimiento del joven CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ BULA
- Constancia de insistencia de fecha 22 de marzo de 2022 emitida por el Centro de Conciliaciones de la UCEVA.
- Sentencia No 71 de fecha 14 de abril de 2015 emitida por este despacho judicial el día 14 de abril de 2015.

2.1.2.PRUEBAS TESTIMONIALES:

- Recibir en declaraciones a ALEXANDER GONZÁLEZ PÉREZ, LEIDY JOHANA ACOSTA y ALEJANDRA MARMOLEJO.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO:

- La parte demandante debe allegar la sentencia No 069 de fecha 04 de marzo de 2004 proferida por este despacho, en la cual el señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ acordó voluntariamente el aporte de la cuota alimentaria para su hijo CARLOS FERNANDO GONZÁLEZ BULA.

3º.) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho, siempre y cuando tengan sus vacunas completas o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN
ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 63 HOY, 04 DE ABRIL DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO (E) JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17539314a086f057ccf83c6943fed09b704e291a0cadaf391e8e5d81c52e5a36**

Documento generado en 03/04/2023 02:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>